



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, Junio 23 de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).
 RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2022-00023-00
 RADICACIÓN FGN: 110016099068202100511 E.D. Fiscalía 39 delegada adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio Extinción.
 AFECTADOS: SONIA MILENA CASTILLO GOMEZ, ANA DELINA BLANCO VILLAMIZAR, FABIOLA BLANCO ORDOÑEZ, JOSÉ ALFREDO GUTIERREZ VILLEGAS Y JARVI YADIR MAYORGA SUAREZ.
 BIENES OBJETOS EXT: Inmueble Matrícula: 300-318449, 300-40597, 300-30277 Y Establecimiento de comercio: Matrícula mercantil: 9000047385, NIT: 13742802-1, RESIDENCIA MI FANTASÍA, CL. 39 NO 19-100 BARRIO CENTRO, Bucaramanga – Santander.
 ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede, y como quiera que revisada la actuación procesal, consta que se logró notificar personalmente y por **AVISO el AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO¹**, cumpliéndose con el contenido del artículo 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 y 42 de la ley 1849 de 2017, quedando los afectados e intervinientes debidamente notificados, continuándose con el **EMPLAZAMIENTO** conforme a las ritualidades que regula el inciso 2º del artículo 140 del **CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, conforme lo establece el artículo 140 de la ley 1708 de 2014, a quienes se crean con derechos sobre el bien(s) objeto de la acción de acuerdo con **LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, respecto de los bienes sometidos a registro que se relacionan a continuación:

UBICACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	CIUDAD Y CARACTERÍSTICAS
BIEN, Inmueble: CARRERA 20 #18-19 BARRIO SAN FRANCISCO RESIDENCIA 2 PISO, BIFAMILIAR "EDIFICIO GIRASOL,	300-318449.	Bucaramanga - Santander.
Bien Inmueble: CARRERA 22 NO 16-51 EN EL BARRIO SAN FRANCISCO.	300-40597	Bucaramanga, Santander.
TIPO Casa, DIRECCIÓN DEL BIEN: Calle 39 # 19-100 barrio Bolívar.	300-30277	Bucaramanga, Santander.
Clase: Establecimiento de comercio. Matrícula mercantil: 9000047385 Nit: 13742802-1. Razón Social: RESIDENCIA MI FANTASÍA. Dirección: Calle 39 NO 19-100 BARRIO CENTRO.	MATRÍCULA I29522 del 19 de Julio del 2004.	Bucaramanga, Santander.

Lo anterior para que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoles que, de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público y/o Defensoría del Pueblo², quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
 Juez.

¹ Auto de abril 27 de 2022 folio 54 del Cuaderno Original del Juzgado Número 1.

² Ley 2197 de 2022. - "Artículo 53. Adicionar dos parágrafos al artículo 217 de la Ley 1708 de 2014, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 2. La representación de terceros e indeterminados será ejercida por Defensores Públicos".